



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-42632671-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-34599708- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-534-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, nómina del personal afectado obrantes en el IF- 2020-34599970-APN-MT páginas 1/4 del EX-2020-34599708- -APN-MT y conformidad sindicato obrante en el IF-2020-73453779-APN-DGD#MT del EX2020-73452990-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **646/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.13 16:46:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.13 16:46:39 -03:00

En la ciudad de General San Martín, a los 18 días del mes de mayo de 2020, **CORPORACION ASISTENCIAL SA**, en su calidad de empresa y/o empleador, con domicilio sito en la calle MATHEU 4000 de la localidad de San Martín y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la **Dra. Estela Mabel CAGNASSO**, en su carácter de letrada apoderada, en adelante LA EMPRESA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nro. 397/2020 del MTEySS y en el Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades para el Sosténimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), en trámite por ante expediente Nro. 2020-30179532-APN-MT - Homologado por Resolución MTEySS Nro. 515/2020, expone lo siguiente:

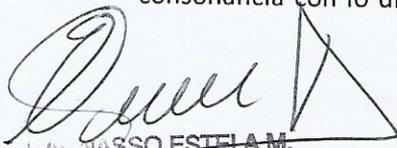
El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus, COVID-19, como pandemia, afectando al día de hoy a más de 250 países con más de 3.500.000 contagiados y más de 250.000 fallecidos.

Que en este contexto y con el fin de salvaguardar la salud de los argentinos, el presidente de la Nación, Alberto A. Fernández, en uso de sus facultades constitucionales dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria determinada por la ley 27.541 y, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el 20 de marzo de 2020 dictó otro DNU 297/2020, dándose inicio al Aislamiento Social Preventivo y obligatorio, hasta el día 31 de marzo de 2020, luego prorrogado sucesivamente hasta la fecha.

En función de lo expuesto, resulta imperioso adoptar medidas para adecuar los instrumentos previstos por la normativa vigente a fin de encaminarse a su finalidad que procura la mantención de los puestos de trabajo, como así también, a lograr que los trabajadores no se vean afectados en la obtención de los beneficios sindicales, sociales, médicos y asistenciales, priorizando garantizar la salud y sustento de todos los trabajadores.

Al mismo tiempo, se deben arbitrar medidas necesarias para mitigar el impacto que la grave crisis sanitaria pueda tener sobre nuestra actividad y resguardar a las fuentes de trabajo procurando su subsistencia y permitiendo que las mismas atraviesen esta coyuntura de emergencia.

En función de todo lo expuesto, LA EMPRESA presenta formalmente la siguiente PROPUESTA, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución Nro. 397/2020 del MTEySS y por el Convenio de

  
CAGNASSO ESTELA M.  
ABOGADA  
TR. 79 - FR. 479 C.P.A.C.F.  
C.A.B.A.

IF-2020-34599970-APN-MT

Emergencia por Suspensión de Actividades para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva, la cual estará sujeta a los siguientes artículos y condiciones:

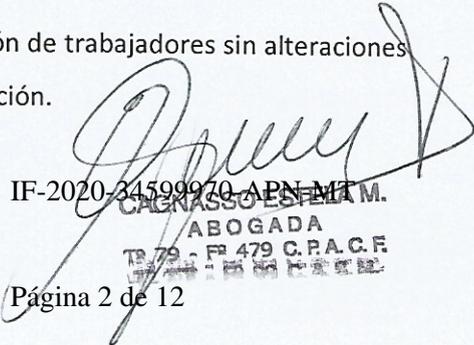
**PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA:** LA EMPRESA podrá disponer la suspensión, en los términos del Art. 223 bis de la LCT, del personal afectado que se encuentra incluido en el listado que forma parte de la presente como ANEXO A. Las asignaciones dinerarias, que como prestaciones no remunerativas abone LA EMPRESA en concepto de las referidas suspensiones, serán el equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del SALARIO NETO que hubiera percibido el trabajador prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo de 2020.

**SEGUNDO: PAGO COMPLEMENTARIO:** El pago complementario previsto en el Art. 8 del DNU 376/20 y sus normas complementarias, el monto de la asignación que abone la ANSeS –que en ningún caso será inferior al valor de un salario mínimo, vital y móvil- será considerado parte de la prestación dineraria descrita en el artículo **PRIMERO** de la presente, de manera que el importe a cargo de LA EMPRESA lo complementará hasta alcanzar el porcentaje del 75% del SALARIO NETO.

**TERCERO: APORTES Y CONTRIBUCIONES:** Se establece que sobre la asignación no remunerativa abonada conforme a lo propuesto en el artículo **PRIMERO**, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentre afiliado como beneficiario el trabajador, el aporte establecido en el Art. 9 del acuerdo paritario del sector correspondiente al año 2019, o cualquier otra contribución con destino a OSECAC y aportes y contribuciones sindicales (arts. 100 y 101 CCT 130/75) y acta acuerdo del 8 de abril de 2008 homologada por Resolución MTEySS Nro. 600/2008 a favor de la INACAP.

**CUARTO: OMISION DE VISTA A LA ENTIDAD SINDICAL:** Dado que la propuesta involucra a menos de 70 trabajadores, LA EMPRESA solicita a la autoridad de aplicación, en los términos del artículo sexto del Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva, que a los fines de la homologación de la presente obvie la vista a la entidad sindical, en virtud de que esta última se torna superflua toda vez que la propuesta se ajusta estrictamente a las pautas del convenio marco.

**QUINTO: PAZ SOCIAL:** LA EMPRESA deberá mantener su dotación de trabajadores sin alteraciones ni despidos durante un plazo igual a la vigencia de esta presentación.

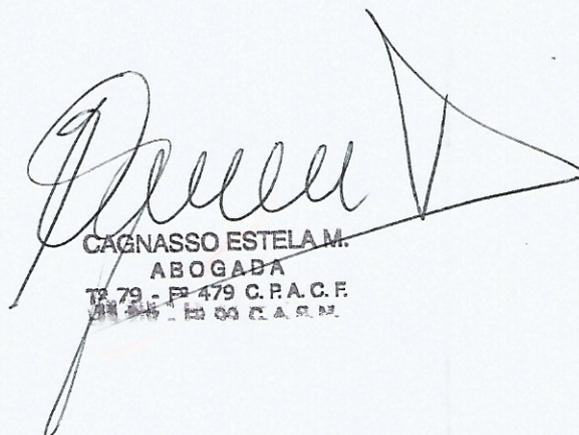
  
IF-2020-34599970-APN-MT  
CAGNASSO ESTEBAN M.  
ABOGADA  
T. 79 - F. 479 C.P.A.C.F.  
B. 10.000.000

**SEXTO: VIGENCIA:** El plazo de duración de las suspensiones dispuestas será de sesenta (60) días, comenzando a computarse ese término a partir del día 1 de abril de 2020.

**SEPTIMO: PERSONAL EXCLUIDO:** LA EMPRESA expresamente excluye de la propuesta a los trabajadores que por resultar ser personas con riesgo de salud (mayores o patologías preexistentes) se encuentran exceptuados de concurrir al trabajo en virtud de la dispensa establecida en la Resolución MTEySS Nro. 207/2020. Tampoco se encuentran comprendidos en esta propuesta aquellos trabajadores que presten servicios para su empleador desde el lugar de aislamiento, conforme a lo preceptuado en el Art. 1 de la Resolución MTEySS Nro. 279/2020.

**OCTAVO: DECLARACION JURADA:** A los efectos previstos en los trámites regulados por la referida Resolución Nro. 397/2020, en este marco de emergencia excepción, y solo a estos fines, se consigna como declaración jurada que la firma inserta en la presente es auténtica, en los términos previstos por el Art. 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o. 2017).

**NOVENO: HOMOLOGACION:** LA EMPRESA ingresará de manera virtual esta presentación ante la autoridad administrativa del trabajo competente a efectos de su homologación.



CAGNASSO ESTELA M.  
ABOGADA  
TR. 79 - EP 479 C.P.A.C.F.  
UR 945 - EP 00 C.A.S.M.

EMPRESA: CORPORACION ASISTENCIAL S.A.  
CUIT: 30-59727930-9

Apellido y Nombres	C.U.I.L.
ALMIRON FERNANDO MAXIMILIANO	20-33204628-5
BARROSO CINTIA NOELIA	27-32945114-9
BASSO ARIEL SANTIAGO	20-32249007-1
BONINI MARCELA ALEJANDRA	27-17602332-0
BORELLO EDUARDO DANIEL	20-18105627-5
BRACAMONTE ALEJANDRA CRISTINA	27-20249198-2
CARAMBIA VANESA DANIELA	27-29247806-8
CARDOZO GUSTAVO ADRIAN	20-35990005-9
CASCO DANIEL ANGEL	20-24288940-2
CAVALIERI DIEGO	20-21648166-7
CIPOLLONI ANDREA MARINA	27-28386373-0
CUBA LORENA LETICIA	27-22778543-3
de LIEBANA JENNIFER	27-28753081-7
DE SALVIO SUSANA ALEJANDRA	27-22317557-6
DIAZ TATIANA	27-37680298-7
DUCA FERNANDO ALBERTO	20-38532400-7
FAVILLA MARIANA	23-24272453-4
HEER LEONARDO JAVIER	23-36988082-9
HEINRICH MARIA DE LAS MERCEDES	23-26266441-4
JIMENEZ VIVIANA ANDREA	27-18204734-7
LAPUENTE ANA LAURA	23-22548133-4
LESCANO LUCILA	27-39769544-7
MARI DIEGO JORGE	20-25430577-5
MASTRONUNZIO MONICA ELISABET	27-22403606-5
MERLO JUAN FERNANDO	20-18153839-3
MIRA MARIA DE LOS ANGELES GABR	27-26266464-9
NARREONDO VILMA ESTHER	27-16204616-6
NOGUEZ MARTIN SEBASTIAN	20-25001874-7
PERLA PATRICIA NOEMI	27-29732979-6
PORTELA ALBARO DENIS	20-18854171-3
RAMIS MARIANO NOEL	23-28996898-9
ROBLES CLAUDIA CECILIA	27-24376794-1
SANCHEZ SABRINA MARCELA	27-27727774-9
TRONANDO MARIANA	27-28030366-1
VARELA CLAUDIA CECILIA	27-32935992-7
VARELA MARTIN LEONARDO	20-38887614-0



CAGNASSO ESTELA M.  
ABOGADA  
TR. 79 - FR. 479 C.P.A.C.F.  
BARRIO DE LA ESTRELLA

IF-2020-34599970-APN-MT



## SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN

Sede Central: Calle 99 N° 1960 (ex Gral. Roca 72) • (B1650BAH) San Martín - Buenos Aires  
Tel.: 4755-7360 / 7698

Filial San Martín de la F.A.E.C. y S.  
Adherida a la C.G.T.

Personería Gremial N° 677

Delegación Caseros: Moreno N° 4930 (B1678AMT) Tel.: 4759-7161  
Delegación Hurlingham: Av. Vergara N° 2675 (B1688GFD) Tel.: 4459-6274  
Delegación San Miguel: Sarmiento N° 1169 (B1663CUL) Tel.: 4664-2112  
Delegación Escobar: 25 de Mayo N° 671 (B1625DVG) Tel.: 03488-424453  
Delegación Pilar: Ituzaingo N° 782 (B1629AIP) Tel.: 02322-428700  
Delegación José C. Paz: Pueyrredón 1530 (C.P. 1665) Tel.: 02320-439927

### REF. DICTAMEN EX-2020-34599708-APN-MT CORPORACION ASISTENCIAL SA

En General San Martín, a los 28 días del mes de Octubre de 2020, María Azul Vieiro Magaz en mi carácter de letrada apoderada del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN** CUIT 30-53970477-6, con domicilio legal en la calle 99 (Ex Roca) N° 1960 de la localidad y Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, acreditando personería mediante poder general que acompaño constituyendo domicilio electrónico en [vieiro.a@gmail.com](mailto:vieiro.a@gmail.com), me presento a efectos realizar las aclaraciones pertinentes en relación al acuerdo presentado por la empresa de referencia y manifiesto:

1.- A efectos de dar cumplimiento con la providencia fechada 9/10/2020 vengo a manifestar que **CORPORACION ASISTENCIAL SA** no posee delegados del personal.

2.- En segundo lugar se presta expresa conformidad a efectos de que se homologue el acuerdo en los términos del Art. 223 bis LCT

3.- Se deja expresa constancia que la firma inserta en el presente es válida en términos Art. 4 Res. 397/20 y Art. 109 Dto. 1759/72 (t.o 2017)

Ma. AZIJL VIEIRO MAGAZ  
ABOGADA  
C.A.S.M. - T° XVIII - F° 429  
C.F.A.S.M. - T° 110 - F° 600  
C.P.A.C.F. - T° 101 - F° 99

IF-2020-73453779-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-73453779-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Octubre de 2020

**Referencia:** 2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.29 12:19:34 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.29 12:19:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 534-21 Acu 646-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.